

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora 30AQ05110218

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

21/08



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0037/2018 de fecha 16 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Enero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0070/2018 de fecha 17 de Enero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lotes Números 83, 88 y 89	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 27' 22.32"	20° 32' 19.97"
2	98° 27' 23.91"	20° 32' 27.29"
3	98° 27' 23.01"	20° 32' 29.08"
4	98° 27' 21.92"	20° 32' 34.93"
5	98° 27' 20.71"	20° 32' 44.75"
6	98° 27' 14.86"	20° 32' 48.8"
7	98° 27' 14.13"	20° 32' 50.94"
8	98° 27' 14.15"	20° 32' 54.42"
9	98° 27' 11.2"	20° 32' 56.66"
10	98° 27' 9.23"	20° 32' 57.14"
11	98° 27' 7.23"	20° 32' 57.2"
12	98° 27' 5.01"	20° 32' 59.01"
13	98° 26' 55.96"	20° 32' 59.7"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

14	98° 26' 55.35"	20° 32' 57.58"
15	98° 26' 59.34"	20° 32' 53.6"
16	98° 27' 1.41"	20° 32' 53.44"
17	98° 27' 6.36"	20° 32' 49.91"
18	98° 27' 10.72"	20° 32' 47.19"
19	98° 27' 11.62"	20° 32' 47.42"
20	98° 27' 14.42"	20° 32' 45.12"
21	98° 27' 15.91"	20° 32' 45.22"
22	98° 27' 17.58"	20° 32' 42.04"
23	98° 27' 16.78"	20° 32' 41.78"
24	98° 27' 15.41"	20° 32' 40.7"
25	98° 27' 15.41"	20° 32' 39.14"
26	98° 27' 15.8"	20° 32' 36.99"
27	98° 27' 18.72"	20° 32' 31.08"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lotes Números 83, 88 y 89	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/08/18

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lotes Números 83, 88 y 89	21.7	20.16	3.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lotes Números 83, 88 y 89	3.87 (tres punto ochenta y siete)	733.7 (setecientos treinta y tres punto siete)

Nombre del predio: Lotes Números 83, 88 y 89

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/08/18 - 16/08/19	Liquidambar styraciflua	3.87	629.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/18 - 16/08/19	Pinus patula	3.87	45.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/18 - 16/08/19	Quercus glabrescens	3.87	58.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/08/19 - 16/08/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/08/20 - 16/08/21	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

4	17/08/21 - 16/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	17/08/22 - 16/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	17/08/23 - 16/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/08/24 - 16/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/08/25 - 16/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	17/08/26 - 16/08/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	17/08/27 - 16/08/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lotes Números 83, 88 y 89	D-30-072-LOT-021/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que existe dentro del predio una red caminera de 1,890 metros, planteándose además que en este ciclo de corta, primera anualidad, se realizara la apertura de 500 metros más, mismos que serán utilizados para la extracción de los productos forestales maderables; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
16. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior a la intervención correspondiente, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, como lo es el Pinus patulas, entre otros; propiciando el establecimiento de la especie de Quercus glabrescens y Liquidambar styraciflua mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.
18. Para prevenir y mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizarán las siguientes acciones: aplicación de derribo direccional; delimitación de franjas de protección ribereña; trazo de menor número de carriles de arrime; no arrastrar fustes completos; evitar el rodamiento de trasería donde exista renuevo; utilizar sólo la red principal para acceso, maniobras y carga de camiones; acordonamiento y dispersión del material residual de la cosecha; evitar tirar recursos sólidos en el predio; evitar el pastoreo, la cacería furtiva y la tala clandestina. Así como respetar la mezcla de especies vegetativas originales.
19. Realizar las brechas corta fuego necesarias a fin de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales.
20. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
21. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
22. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable, deberán realizarse recorridos de campo, colocación de carteles, pláticas de difusión y prevención, distribución de folletos, limpieza de áreas de corta, apertura de brechas corta fuego y mantenimiento e integración de brigadas.
23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad (ENAIROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes prácticas a nivel de sitio:

Limpieza de las áreas de corta.

Mantener las áreas de corta libres de residuos orgánicos e inorgánicos perjudiciales para el ecosistema.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/4926/18

BITÁCORA: 30/AQ-0511/02/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
C.c.e.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDB